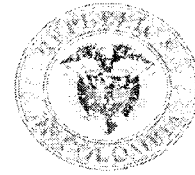


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
67 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

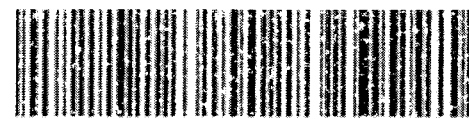
CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO LUZ MARINA DE MAEZ P.H.

DEMANDADO(S)
CARLOS ALBERTO CORREDOR ANGULO

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 067 - 2017 - 00723 00



11001400306720170072300

INCIDENTE

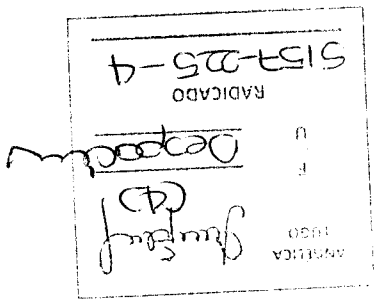
MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO
Abogada
Milugoa151@gmail.com

Carrera 9 No. 61-13
Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

27-11-2014 14:00:00
27-11-2014 14:00:00

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Juzgado de Origen 67 Civil Municipal de oralidad
Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo
Numero 11001400306720170072300
De: Edificio Luz Marina De Maez PH
Contra: Carlos Alberto Corredor Angulo



MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO Abogada con Tarjeta Profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá domiciliada y residente en Bogotá en ejercicio del poder conferido por **CARLOS CORREDOR ANGULO** mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.409.852, a usted Señor Juez, acudo para solicitar la **NUIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA artículo 133 numeral 4 C.G.P.**

PARTES

DEMANDANTE
EDIFICIO LUZ MARINA DE MAEZ PH domiciliada en la carrera 1 No. 84 A 71 Bogotá desconozco su correo electrónico

DEMANDADO
CARLOS ALBERTO CORREDOR ANGULO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.409.852 domiciliado y residente en la carrera 1 No. 84 A 71 Apto 102 del Edificio Luz Marina de Maez PH de Bogotá, correo electrónico

APODERADA
carlosacorredor@gmail.com

MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO abogada con Tarjeta Profesional numero 27.688 del C.S.J. identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 de Bogotá domiciliada y residente en la carrera 9 No. 61-13 de Bogotá correo milugoa151@gmail.com

HECHOS

- 1.- Se inicia proceso ejecutivo contra Carlos Alberto Corredor Angulo, se envía notificación y se adelanta el tramite
- 2.- El Edificio Luz Marina de Maez PH es un edificio que carece de representación legal por cuanto que la señora administradora **ROCIO FLÓRES ZAMBRANO** no posee las calidades para serlo
- 3.- Roció Flores Zambrano otorgo poder para iniciar proceso sin tener las facultades para otorgar poder a nombre de una entidad cuando no reúne los requisitos
- 4.- Los copropietarios se enteraron, la requirieron y ella solo se llimito a retirarse de la administración dejando su cargo sin informar
- 5.- Desde hace dos años Roció Flores Zambrano no se desempeña como administradora pero no ha entregado el cargo por lo que los administradores subsiguientes no se han posesionado
- 6.- Roció Flores Zambrano ante su despacho continua como administradora y el apoderado como el representado del edificio

7.- Ante esta situación el proceso iniciado contra Carlos Arturo Corredor Angulo en Nulo conforme a lo establecido en el artículo 133 numeral 4 del C.G.P. que indica que " Cuando es indebida la representación de alguna de las partes" En este caso la parte actora

Con fundamento en los anteriores hechos formulo la siguiente

PETICIÓN
Sirvase, Señor Juez, **DECRETAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCESO EJECUTIVO NUMERO 2017-223**
ESPECIFICAMENTE DESDE EL MANDAMIENTO DE PAGO conforme a lo establecido en el artículo 133 numeral 4 del Código general del proceso
Cuando es indebida la representación de alguna de las partes en este caso de la demandante

FUNDAMENTOS DE DERECHO
La anterior petición la formulo conforme a lo establecido en el artículo 133 numeral 4 del Código general del proceso
Decreto legislativo 806 de 2020

PRUEBAS
1.- Poder general otorgado a Carlos Alberto Corredor Angulo

PETICIÓN ESPECIAL
Muy respetuosamente solicito oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén con el fin de que expidan certificación de la calidad de administradora de la señora Rocío Flores Zambrano

COMPETENCIA Y CUANTÍA
Por estar conociendo la demanda de al referencia es usted competente para conocer de esta nulidad

NOTIFICACIONES
Las partes reciben notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda
Carlos Alberto Corredor Angulo recibe notificaciones en el correo carlosacorredor@gmail.com
Recibo notificaciones en el correo milugoa151@gmail.com autorizo enviar notificaciones

Del Señor, Juez , Atentamente:

MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO
C. C. No. 41.518.636 de Bogotá
T.P. No. 27.688 C.S.J

Juzgado 4 civil municipal de ejecucion

mirtha lucy gomez alvarado <milingoal51@gmail.co

M

Vie 23/10/2020 9:12 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Memorial Juzgado 04 CM Eje...

67 KB

Buenos días, respetuosamente presento solicitud de nulidad en el proceso ejecutivo número 11001400306720170072300 De. EDIFICIO LUZ MARINA DE MAEZ PH Contra CARLOS ALBERTO CORREDOR ANGULO

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

C. C. No. 41.518.636

T. P. No. 27.688

Teléfono 3125869254

Correo milingoa51@gmail.com

Juzgado de origen 67 C.M. de Bogotá

Responder | Reenviar

Oficina de Elección
Civil y Penal Bogotá

29 OCT 2020



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-067-2017-00723-00

Previo a dar curso a la solicitud que antecede (Fl. 3 c.3), y antes de reconocer personería a la abogada **MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**, deberá hacer presentación personal al mandato conforme el Decreto 196 de 1971 mediante la cual acredita la calidad de profesional del derecho.

Téngase en cuenta la dirección para notificaciones judiciales de la apoderada de la parte demandada e incidente.

NOTIFÍQUESE, (3)

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

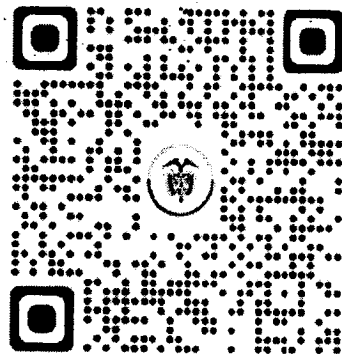
[Firma manuscrita]

08:00 A.M.

Por anotación en el Estado No 144 de fecha 10 de noviembre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISCO HASTA EL FOLIO No:

5

FECHA:

09/09/22